

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

ajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agencias de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

178

ABELAIRAS NUÑEZ, *Enrique*; domiciliado últimamente en Santa María de Villafra; procesado por homicidio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lugo. 255

179

ACERO Y ACERO, *Emilia*; natural de Madrid, estado soltera, profesión sus labores, de dieciocho años, hija de Ramón y Emilia; domiciliada últimamente en el Paseo de los Penones, 3 y 5, principal; procesada por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Sr. Cobo Canalejas. 267

180

ALVAREZ MARTIN, *Manuel*; natural de Madrid, hijo de Luciano y Francisco, estado casado, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en la calle del Peñón, 10 y 12; procesado por lesiones á Emilia Menéndez; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor. 284

181

BOTIQUÉ LLOBET, *Juana y Josefa*; naturales de Balaguer, de estado solteras, profesión sus labores, de dieciocho y dieciséis años, respectivamente; domiciliadas últimamente en Balaguer; procesadas por hurto; comparecerán, en término de diez días, en la Cárcel del partido de Lérida, á responder de sus cargos, previniéndose que, en otro caso, serán declaradas rebeldes. 247

182

BUSSARD, *Alfredo*; procesado por tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. L. de Pando. 259

183

CAJA PANIAGUA, *Alvaro*; natural de Extremadura, de unas veinticuatro años, picado de viruelas, delgado, color moreno, viste chaqueta de bayeta color chocolate, sombrero fino color café con gasa negra, pantalón de pana oscura con listas anchas, faja azul y botas de becerro engrasadas y entreadas; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Valverde del Omine,

á responder de los cargos que le resultan en causa por robo. 285

184

CANO SANCHEZ, *Enrique*; natural de Sevilla, de estado soltero; domiciliado últimamente en Sevilla, calle San Basilio, número 11; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría de don Manuel Moreno, sito en la calle Almirante Apodaca, número 4. 281

185

CIRUELO LINZGAIN, *Angel*; hijo de Manuel y Florencia, natural del Quemado de Guines (Isla de Cuba), de estado soltero, profesión cartero, de veintiocho años, de estatura regular, color moreno; domiciliado últimamente en Alcega; procesado por falsedad, hurto y abandono de destino; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona. 272

186

CLAVERIA LACAMBRA, *Miguel*; de cincuenta y dos años, estado casado, profesión comerciante; domiciliado últimamente en Graus; procesado en unión de otros por amenazas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Benabarre, á constituirse en prisión, que fué decretada por la Superioridad, por no haber cumplido con la obligación que *apud acta* prestó de comparecer cuantas veces fuera llamado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pagarle el perjuicio que hubiera lugar en Derecho. 270

187

COQUE Y URÍA, *Mattias*; natural de Cangas de Tineo, de estado soltero, profesión pastor, de dieciséis años; domiciliado últimamente en Toledo; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Toledo. 283

188

DELGADO REDONDO, *José*; natural de Algeciras, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de José y María, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en la Cáceres de la Torquilla, del término de Baenas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruye contra el mismo y otro, por tentativa de hurto. 235

189

DUVAL HERNANDEZ, *Santiago*; hijo de Clemente y Agustina, natural de Sádava, estado casado, de veintiocho años, gitano; domiciliado últimamente en Calahorra; procesado por disparos de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño. 254

190

DUVAL JIMENEZ, *Eugenio*; hijo de José y Saturnina, natural de Navalas, de estado soltero, de dieciocho años, gitano; domiciliado últimamente en Tudés; procesado por disparos de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Logroño. 250

191

DUVAL JIMENEZ, *Fausto*; conocido por Conón, hijo de José y Saturnina, natural de Logroño, estado casado, de treinta y dos años, gitano; domiciliado últi-

mamente en Calahorra; procesado por disparos de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Logroño. 251

192

FERNANDEZ SANTIAGO, *Juan*; de veintinueve años, hijo de José y Juana; procesado en causa por disparos y lesiones, bajo el número 434 del año 1912; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, para hacerle cierto ofrecimiento. 275

193

GALAN GONZALEZ, *Pedro*; marco del brazo izquierdo, natural y vecino de Olivera, de unas cuarenta años, estatura alta, estado casado, dedicado á vender décimas de lotería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Olivera, á prestar Inquisitiva y ser constituido en prisión en causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 270

194

GARJIA PEREZ, *Segundo*; de diecinueve años, de estado soltero, profesión matarife, natural de Cervere (Francia), según dijo, ambulante, hijo de Juan y de Petra, en ignorado paradero; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Borja, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle una resolución de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en méritos de causa que se le sigue sobre hurto. 234

195

GONZALEZ Y GONZALEZ, *Maria*; natural de Rosario de Santa Fé (Buenos Aires), de estado soltera, profesión sirvienta, de treinta y dos años, hija de padre desconocido y de María; domiciliada últimamente en la Oava baja, número 36, entrecuelo, procesada por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Felipe de Sando, con objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Audiencia en dicha causa, apercibida de que si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. 257

196

HERNANDEZ SALAS, *Miguel*; de dieciocho años, de estado soltero, profesión minero, hijo de Ramón y Carmen, natural de Villaviciosa; domiciliado últimamente en Peñarroya; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Ovejuna, para ser constituido en prisión, en el sumario que se le sigue por disparo de arma de fuego. 242

197

HUERTA SANCHEZ, *Indalecio*; de treinta y siete años, hijo de Juan y de María, de estado casado, profesión labrador, natural y vecino de Carangas, término de Pang; cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, con el fin de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 239

198

JIMENEZ DUVAL, *José*; hijo de Conón y de Ramona, de cuarenta y siete años, de estado casado, gitano, natural de Logroño, domiciliado últimamente en Le-

gráfico, procesado por disparos de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Logroño. 249

199

JIMENEZ ESCUDERO, Antonio; hijo de Bartolomé y de Rosa, natural de Elbro, de estado soltero, de veinticinco años, gitano; domiciliado últimamente en Logroño; procesado por disparos de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño. 248

200

JIMENEZ ESCUDERO, Fulgencio; hijo de Juan y de Rosa, natural de Puente la Reina, de estado casado, de veinticinco años, gitano; domiciliado últimamente en Pamplona; procesado por disparos de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño. 252

201

JIMENEZ JIMENEZ, José María, alias Cholo; hijo de Secundino y de Inés, natural de Peralta, de estado casado, de veinticinco años, gitano; domiciliado últimamente en Peralta; procesado por disparos de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño. 263

202

LOPEZ JIMENEZ, José; natural de Loja, de estado soltero, profesión armero, hijo de Antonio y de Ana, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Granada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Cádiz, para ser reducido a prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se sigue contra el mismo y otro, por tentativa de hurto. 236

203

LOPEZ VAZQUEZ, Ramón; hijo de Angel y Concepción, natural de Ramil, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, de estatura regular, pelo y cejas castaño obscuro, cara redonda, color moreno, ojos castaños, con una cicatriz debajo del labio inferior, nariz y boca regulares, viste y calza á uso del país; domiciliado últimamente en Orze; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Liria. 215

204

MANZANO GALBANY, León; natural de Argelia (Africa), de estado soltero, profesión pescador, de veintidós años; domiciliado últimamente en la calle de Santa Ana número 71, tienda; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar. 283

205

MASIP RIBES, Serafín; natural de Sarroca, de estado soltero, profesión labrador, de quince años, hijo de Francisco y María; domiciliado últimamente en Lérida; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Lérida, á ratificarse en el escrito de su defensa, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde. 246

206

MATAS, Francisco; natural de Sinén, de veintisiete años, de estado soltero, mozo de labranza; domiciliado últimamente en Palma; procesado por delito de

hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 271

207

MONTERO Y MONTERO, Manuel; de veintiséis años, hijo de Hilario, casado con Manuela Fernández, natural y vecino de San Cristóbal del Real, partido de Sarría, provincia de Lugo, profesión labrador; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Lugo, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que contra él aparecen en la causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego, apercibido de que de no verificarlo dentro del expresado término se le declarará en rebeldía. 256

208

MORENO PENDON, Salvador; profesión del campo, vecino que es de Málaga; comparecerá, en término de diez días siguientes al de la inserción de la presente, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga, á responder de los cargos que le resultan en causa número 193 913 sobre lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 268

209

MOSQUERA, Ramón; de unos treinta y ocho años, estatura alta, delgado, moreno, con bigote negro, vistiendo traje negro de americana y sombrero flexible; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Fe, número 12, piso tercero; procesado por tentativa de estafa por el procedimiento del «entierro» en causa número 794 de 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez. 260

210

PADILLA DOMINGUEZ, Juan, alias Juan Bartolo; natural de Abaregia; procesado en causa por hurto; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Campillos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica. 288

211

PIAZO SANTAYO, Justo; de estado casado, profesión jornalero, mayor de edad; procesado por resistencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguiar; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde. 258

212

PLANTON CASTRO, Miguel; procesado en causa por disparo de arma de fuego y atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 241

213

FUEYO BARON, José María; comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, á quedar constituido en prisión provisional, decretada en causa que se le sigue sobre estafa. 287

214

ROSELL Y MONSERRAT, Margarita; natural de Plá de Cebra, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós años; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por hurto; comparecerá, en el

término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Gil. 292

215

RUBIO, Justo; natural de Cataluña, de treinta y tantos años, de estatura alta, muy moreno, con bigote negro, vistiendo elegantemente, notándose al hablar un marcado acento catalán; domiciliado últimamente en la calle de Corredera Alta, número 25; procesado por tentativa de estafa por el procedimiento del entierro, en causa número 794 del 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del señor Gómez. 261

216

RUIZ MARTINEZ, María del Pilar Casimiro; de dieciocho años, de estado soltera, hija de José y de Felipa, natural de Sabadell, vecina de Barcelona; procesada en causa sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ataca, en el término de diez días, para su ingreso en la Prisión preventiva del partido, por haberse acordado su prisión. 281

217

SABONA, Francisco; domiciliado últimamente en La Liza; procesado por estafa en causa número 457 del año 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para ser constituido en prisión. 276

218

SANTANA, Vicente; domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 177; procesado por estafa en causa número 700 de 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez. 262

219

SOLA FLORIDO, Francisco (a) Candango; natural de Casarabonell; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Campillos, en el término de diez días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no verifica. 287

220

VICENTE GARCIA, José; domiciliado últimamente en Albuete; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Cieza, para declarar en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, por viajar en el tren sin billete. 240

Juzgados de primera instancia.

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 190 de 1913, sobre hurto de varios efectos de la mina La Zarza, término municipal de Cabezarrubias, la noche del 4 al 5 de Diciembre último, he acordado por providencia de esta fecha librar el presente, que se insertará en GACETA DE MADRID, con el fin de ofrecer las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á D. José María Labernia, vecino de Madrid, ignorándose el número de la casa y calle en que habite,

como representante de la Sociedad propietaria de dicha mina La Zarza.

Dado en Almodóvar del Campo á 9 de Enero de 1914.—José James. — Por su mandado, José Denyoil. JO—280

CORUÑA

D. Florencio Uricate y Taibo, Secretario del Juzgado de primera instancia de Coruña.

Doy fe: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Coruña, á 20 de Diciembre de 1913, el señor D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto el pleito de mayor cuantía promovido por D.^a María Magdalena Rotil, mayor de edad y vecina de Bual, defendida por el Abogado D. Manuel Barja Cordura, y representada por el Procurador D. Juan José Yáñez, contra el Ministerio Fiscal, sobre declaración de presunción de muerte del ausente en ignorado paradero D. Esteban Magadán Cerezo;

»Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente D. Esteban Magadán Cerezo, no siendo ejecutoria esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

»Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Infanzón.

»Publicación.—Lida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública en el día de hoy, y doy fe.

»Coruña, 20 de Diciembre de 1913.—Ante mí, Licenciado Florencio Uricate.» Y para publicar en los periódicos oficiales, expido el presente, que firmo en Coruña á 31 de Diciembre de 1913.—Florencio Uricate. X—56

MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de este Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, y en las diligencias promovidas por el Procurador D. Carlos de Santiago en nombre de D. Asgal Sainz de Baranda y D. Gabriel Benita y Benita, por sí y en representación de sus respectivas esposas D.^a Aurora y D.^a Elena Molá y Paz, se ha dictado el auto de 31 del mes último, por el cual se tiene por aceptada, con el beneficio de inventario, para todos los efectos legales, por dichas D.^a Aurora y D.^a Elena Molá, la herencia de su padre D. Mariano Molá y Catalán, que falleció en Madrid el día 10 del mismo mes de Diciembre, en la Plaza del Angel, número 2. En el mismo auto se manda proceder al inventario de los bienes del difunto, señalándose al efecto el día 28 del actual, á las nueve de su mañana, y cumpliendo lo mandado en el mencionado auto, se cita por medio de la presente á los acreedores que pudiera tener el difunto D. Mariano Molá y Catalán, cuyos nombres, créditos y domicilios se ignoran, para que en el día y hora señalados concurran, si lo desear, á dichas diligencias de inventario, que se practicarán en el domicilio de la heredera D.^a Aurora Molá, Plaza del Progreso, número 15, previniéndoles que esta citación se hace á instancia de ambas herederas, y que de no concurrir les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid, 3 de Enero de 1914.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X—59

MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á Francisco Gutiérrez Garofa, marido de Aurora Sánchez Garzátez y padre de la menor María Gutiérrez Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, que marchó á Buenos Aires hará unos quince años, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á ser instruido del derecho que como representante legal de dicha mujer le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado en sumario por raptor de la expresada María Gutiérrez Sánchez.

Dado en Medina Sidonia á 8 de Enero de 1914.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—José González. JO—269

SEGOVIA

D. Mariano Galicia y Mercado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de Instrucción, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en el rollo de la causa seguida en este Juzgado con el número 53 de 1913, por el delito de estafa, contra Manuel Serrano, se dictó por la Audiencia Provincial de esta ciudad auto, con fecha 15 de Noviembre último, sobreseyendo libremente en mencionada causa y dejando sin efecto, con todas sus consecuencias legales, el auto de procesamiento dictado contra el referido Manuel Serrano, y asimismo el de rebeldía de éste que también fué dictado por este Juzgado.

Lo que se hace saber por medio del presente á las Autoridades y Agentes de la misma, de quienes se interesó la busca y captura de mencionado individuo.

Dado en Segovia á 7 de Enero de 1914. Mariano Galicia.—Juan B. Copeiro del Villar. JO—280

TARAZONA

D. Alfredo Cabello Cassus, Juez de Instrucción accidental de Tarazona de Aragón y su partido.

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza á Rafaela Barral Vargaz, gitana, procesada en causa número 36, del año 1913, que se le siguió en este Juzgado, sobre estafa, cuyo paradero y domicilio de aquélla se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para hacerle saber las conclusiones del Ministerio Fiscal, y pena que pide se imponga á dicha procesada por expresada causa; y prestado su conformidad con dichas conclusiones la representación de la procesada, manifiesta ésta si ratifica dicha conformidad y lo está en sufrir la pena pedida, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tarazona, 9 de Enero de 1914.—Alfredo Cabello.—D. S. O., Francisco Pardo, Oficial Escribano. JO—282

TRUJILLO

D. Manuel Gómez Pereira, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, que practiquen activas gestiones á fin de averiguar el paradero de los semovientes que al final se expresan y recetan, las

cuales fueron sustraídas en la noche del 1.^o al 2.^o del corriente, de una cuadra del pueblo de Torrecillas de la Tiesa, siendo de la pertenencia del vecino de dicho pueblo, Luis Delgado Cordero; y caso de ser habidas las ponga á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una mula de pelo castaño, de año y medio, alzada 1,23 metros, herrada de las manos, sin seña particular alguna.

Otra mula, pelo negro, de dos años, herrada de las manos, y como seña particular, raya de mulo.

Y un mulo, cerrado, pelo castaño, herrado de los cuatro remos, con pelos blancos por todo el dorso, siendo su alzada la de 1,30 metros, los dos primeros con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra P. número 2, en la nalga izquierda.

Dado en Trujillo á 7 de Enero de 1914. Manuel Gómez.—P. S. M., Joaquín Madridilla. JO—284

Juzgados Municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.816, seguido en este Juzgado contra Mariano Ruiz López y José Antón Rodríguez, por amezacas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 8 de Enero de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. Enrique Martínez y D. Emilio Rojas; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Mariano Ruiz López y José Antón Rodríguez;

»Fallamos, condenando á los denunciados Mariano Ruiz López y José Antón Rodríguez, á la pena de 50 pesetas de multa á cada uno, y las costas del juicio por mitad, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Prieto Ureña.—Enrique Martínez.—Emilio Rojas.»

»Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado José Antón Rodríguez, expido la presente en Madrid á 10 de Enero de 1914.—El Secretario, Luis Buzeta. JO—332

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.762, seguido en este Juzgado contra Juana Casales Cortés, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 8 de Enero de 1914, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. Enrique Martínez y D. Emilio Rojas; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Juana Casales Cortés;

»Fallamos, condenando á la denunciada Juana Casales Cortés, á la pena de 25 pesetas de multa, represión y las costas del juicio, y en caso de insolvencia,

al arresto personal subsidiario correspondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Prieto Ureña.—Enrique Martínez.—Emilio Rojas.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á la condenada Juana Casales Cortés, expido la presente en Madrid á 9 de Enero de 1914.—El Secretario, Luis Buceta. JO—339

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2022 de orden del año 1913, contra Cristobalina Díaz Vilche, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández, y Adjuntos don José M.^a Martínez y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Cristobalina Díaz Vilche, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Cristobalina Díaz Vilche, á la pena de 30 pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, y póngase esta resolución en conocimiento de la Superioridad por medio de atenta comunicación.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—José Martínez Abellanos.—Ceferino Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Cristobalina Díaz Vilche, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 30 de Diciembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Fernández Clérigo.

JO—343

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2032 de orden del año 1913, contra José Checa Campuzano, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. José María Martínez y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la ac-

ción pública, y José Checa Campuzano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Checa Campuzano, á la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, representación y pago de las costas del juicio, y notifíquesele este fallo por edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—José María Martínez Abellanos.—Ceferino Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Checa Campuzano, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Diciembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Fernández Clérigo. JO—344

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1710 de orden del año 1913, contra Eugenio García Hernández, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández, y Adjuntos don José M.^a Martínez y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio García Hernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Eugenio García Hernández á la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en su domicilio, según dispone el artículo 119 del Código Penal, reformado por Ley de 3 de Enero de 1907, y pago de las costas del juicio, y notifíquesele este fallo por edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—José Martínez Abellanos.—Ceferino Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio García Hernández, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Diciembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Fernández Clérigo. JO—345

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1864 de orden del año 1913, contra José Campos y Natalia Fernández, por riña y

lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Diciembre de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández, y Adjuntos D. José María Martínez y D. Ceferino Palencia; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Natalia Fernández y José Campos, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Natalia Fernández Somado y José Campos Ascoz á la pena de cinco días de arresto menor, á cada uno, que sufrirán en su domicilio según dispone el artículo 119 del Código Penal, reformado por Ley de 3 de Enero de 1907, representación á José y pago de las costas del juicio por mitad, y notifíqueseles este fallo por exhorto y edictos, respectivamente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—José María Martínez Abellanos.—Ceferino Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Campos Ascoz, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 30 de Diciembre de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Fernández Clérigo. JO—348

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.413, seguido en este Juzgado contra Francisco Balsalobre Bueno, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Diciembre de 1913; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Vicente Cano Manuel, y Adjuntos D. Francisco Hernández y D. Ricardo de Aldecoa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Balsalobre Bueno;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos, en rebeldía á Francisco Balsalobre Bueno, á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas. Asimismo declaramos la insolvencia de dicho enjuiciado.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Ricardo de Aldecoa.—Francisco Hernández.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Balsalobre Bueno, expido la presente en Madrid á 10 de Enero de 1914.—El Secretario, Gerardo Duval.—Visto bueno: El Juez municipal, Felipe Chaves. JO—292